

¿QUIEN PUEDE REFORMARLA?

La Constitución Política podrá ser reformada por el Congreso, por una Asamblea Constituyente o por el pueblo mediante referendo (Art.374 Constitución p.)



REFORMA A LA CONSTITUCIÓN

¿QUIEN PODRÁ PRESENTAR PROYECTOS PARA REFORMALA?

Podrán presentar proyectos de acto legislativo el Gobierno, diez miembros del Congreso, el veinte por ciento de los concejales o de los diputados y los ciudadanos en un número equivalente al menos, al cinco por ciento del censo electoral vigente.(Art. 375 Constitución P.

MECANISMOS DE PARTICIPACION

Los Actos Legislativos, la convocatoria a referendo, la consulta popular o el acto de convocación de la Asamblea Constituyente. Art. 378

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

TITULO XIII.
DE LA REFORMA DE LA
CONSTITUCION
Art. 374 a 380

¿CUANDO SERÁ PROMULGADA?

Queda derogada la Constitución hasta ahora vigente con todas sus reformas. Esta Constitución rige a partir del día de su promulgación. Art.379